

Acuerdo 07

SOILICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VIATOR DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA CASA DE LA CULTURA Y ESPACIO ESCÉNICO ADOLFO SUÁREZ".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 26 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en fecha 3 de noviembre de 2025 (acuerdo de urgencia número 8) aprobó la concesión de una asistencia económica al Ayuntamiento de Viator, con una asignación de ochenta mil euros (80.000 €), para la ejecución del proyecto denominado “Suministro de equipamiento para casa de la cultura y espacio escénico Adolfo Suarez”.

El apartado cuarto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día hasta el día 30 de abril de 2026, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de julio de 2026.

El Alcalde, en representación del citado Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2026, presenta escrito (número de registro 23569), en el que solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la actuación por el máximo tiempo permitido, en atención a las razones indicadas a continuación:

"... a pesar de la voluntad de este Ayuntamiento de cumplir con los plazos establecidos, han surgido circunstancias sobrevenidas y dificultades técnicas que han impedido la finalización de algunos de los trabajos en el tiempo previsto, motivadas por:

Este Ayuntamiento cuenta con un personal técnico muy reducido y el puesto de Secretaría-Intervención, actualmente se encuentra en régimen de acumulación lo que ha ralentizado considerablemente la tramitación administrativa necesaria para la elaboración y adjudicación de los contratos a pesar de que ahora se encuentra en licitación.

La limitación de personal técnico propio se suma a la actual coyuntura del sector de la construcción. La tramitación de los expedientes requiere una especial atención para garantizar la concurrencia y evitar licitaciones desiertas, un problema frecuente en pequeños municipios. La extensión del plazo es necesaria para asegurar un proceso de licitación con garantías, que permita adjudicar la obra a una empresa solvente y evitar reformados o paralizaciones posteriores."

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, y que la ampliación del plazo que habilita el artículo 32 de la LPACAP sería insuficiente para la tramitación del expediente de contratación, y no se producen daños a derechos de tercero, procede estimar la solicitud y modificar el acuerdo de referencia según el referido artículo 64 RLGS, en el sentido de aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2026 y el de justificación hasta el día 31 de marzo de 2027.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Modificar apartado cuarto del acuerdo de urgencia número 8 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 3 de noviembre de 2025, estimando la solicitud del Ayuntamiento de Viator en relación con la asistencia económica para la realización de la actuación denominada "Suministro de equipamiento para casa de la cultura y espacio escénico Adolfo Suarez" estableciendo un plazo de ejecución que finaliza el día 31 de diciembre de 2026, y el de justificación, el 31 de marzo de 2027.